



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 30 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El expediente N° 20-1925-1; 20-6522-1; 20-5515-1, 20-5515-2, que contiene la Carta N° 01-200407-GG-CPSMITP, de la Empresa, CORPORACIÓN PETROLERA SMITP E.I.R.L.; Informe N° 020-2021-OL-INMP de la Jefatura de la Oficina de Logística; Informe Técnico N° 026-2021-OE-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Economía; Memorando N° 1867-2021-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 319-DG-INMP-09, aprueban la Directiva Administrativa N° 019-DG-INMP-09, denominado "DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES EJECUTIVAS DE ADMINISTRACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS POR CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS" el cual tiene por objetivo regular los requisitos de las solicitudes de reconocimiento de deuda de los proveedores y el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración;

Que, el proveedor, CORPORACIÓN PETROLERA SMITP E.I.R.L., mediante Carta N° 01-200407-GG-CPSMITP de fecha 07 de Abril del 2020, solicitó el Reconocimiento de deuda por concepto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 PARA CALDERO Y GRUPO ELECTRÓGENO", por el importe de S/. 110,590.95 (Ciento Diez Mil Quinientos Noventa con 95/100 Soles);

Que, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, con Memorando N° 626-2020-OSG/INMP, de fecha 29 de Mayo del 2020, remitió el informe detallado sobre el trámite de pago por "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 PARA CALDERO Y GRUPO ELECTRÓGENO" solicitado por la empresa CORPORACIÓN PETROLERA SMITP E.I.R.L.;

Que, mediante Memorando N° 040-EFADQYC-OL-INMP-21, de fecha 02 de Marzo de 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, en atención al requerimiento de la Jefatura de Logística (Memorando N° 007-2021-OL/INMP), señaló que se programó en el PAC-2019 según SEACE 2019 la contratación materia de reconocimiento; concluyendo que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud del reconocimiento de deuda; sugiriendo que la entidad proceda al reconocimiento de deuda a favor de la empresa CORPORACIÓN PETROLERA SMITP E.I.R.L, por concepto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 PARA CALDERO Y GRUPO ELECTRÓGENO". Por su parte la Jefatura del Equipo Funcional de Programación mediante Memorando N° 112-EFPP-OL-INMP-2020 de fecha 30 de Noviembre del 2020, informó que el importe de reconocimiento de deuda por S/. 110,590.95 (Ciento Diez Mil Quinientos Noventa con 95/100 Soles), esta se encuentra acorde al precio de mercado;



Que, mediante Informe N° 020-2021-OL-INMP, de fecha 11 de Marzo del 2021, la Jefatura de Logística en la parte CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES, del citado informe señala, que es de opinión favorable de reconocer la deuda por prestación a favor del proveedor. CORPORACIÓN PETROLERA SMITP E.I.R.L, por el monto de S/. 110,590.95 (Ciento Diez Mil Quinientos Noventa con 95/100 Soles), por concepto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 PARA CALDERO Y GRUPO ELECTRÓGENO" recomendando remitir el expediente a la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento para que emita su informe sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, en Informe Técnico N° 026-2021-OE-INMP, de fecha 22 de Diciembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Economía, señala que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor, la disponibilidad presupuestal debe ser prevista y autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 que aprueba los clasificadores de gasto para el ejercicio presupuestal 2021, quien concluye determinando que la deuda pendiente es según el siguiente detalle:



PERIODO	DESCRIPCIÓN	N° DE GUÍA DE REMISIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
2019	PETRÓLEO DIESEL B5 S50 (GALONES)	001-001884	1,235	11.77	14,535.95
2019	PETRÓLEO DIESEL B5 S50 (GALONES)	001-001885	1,500	11.77	17,655.00
2020	PETRÓLEO DIESEL B5 S50 (GALONES)	001-001888/0011891 001-001896/0011908	8,000	9.80	78,400.00
TOTAL					S/. 110,590.95

Que, mediante Memorando N° 2995-OL-INMP-2021, de fecha 30 de Diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 3274, por el monto de S/. 110,590.95 (Ciento Diez Mil Quinientos Noventa con 95/100 Soles) para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa, CORPORACIÓN PETROLERA SMITP E.I.R.L, por concepto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 PARA CALDERO Y GRUPO ELECTRÓGENO" Meta N° 0058 Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, clasificador 23.13.11;



Que, con Memorando N° 1867-2021-OEPE/INMP, de fecha 30 de Diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 3274-2021, para el pago de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CORPORACIÓN PETROLERA SMITP E.I.R.L, por concepto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 PARA CALDERO Y GRUPO ELECTRÓGENO" aprobado por el monto de S/. 110,590.95 (Ciento Diez Mil Quinientos Noventa con 95/100 Soles) según detalle;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA.

PROGRAMA: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
 PROD/PROY: 3999999 SIN PRODUCTO.
 ACT/OBRA: 5001195 SERVICIOS GENERALES.
 FUNCIÓN: 20 SALUD
 DIVISIONARIA FUNCIONAL: 044 SALUD INDIVIDUAL.
 GRUPO FUNCIONAL: 0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
 META: 0058.
 CLASIFICADOR DEL GASTO: 2.3.13.11

MONTO: S/. 110,590.95
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.

De conformidad, a lo solicitado por la Oficina de Logística, la opinión favorable de la Oficina de Economía, la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 130-2021-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el reconocimiento de deuda por prestaciones en favor de la empresa CORPORACIÓN PETROLERA SMITP E.I.R.L, por el importe de S/. 110,590.95 (Ciento Diez Mil Quinientos Noventa con 95/100 Soles) por concepto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 PARA CALDERO Y GRUPO ELECTRÓGENO";



Artículo 2.- DISPONER que la afectación presupuestal se efectuará conforme a la Certificación de Crédito Presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto: **2.3.13.11.**

Artículo 3.- ENCARGAR, a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. Amadeo Sánchez Góngora
C.M.P. N° 26577 R.N.E. N° 12805
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

ASG/csh.

c.c.

- DG.
- OL.
- OEPE.
- ECO.
- OSG.
- Archivo.